



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos"

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 103/2017
PROMOVENTE: INSTITUTO NACIONAL DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete, se da cuenta al
Ministro José Ramón Cossío Díaz, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio CAJ-LXI-387/2017, de José Juan Rivera Morales, delegado del Poder Legislativo de San Luis Potosí. Anexo: Copia certificada del diario de debates relativo a la sesión extraordinaria número siete, de siete de julio del año en curso, del Poder Legislativo de la entidad.	054185

Documentales recibidas el día de ayer en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

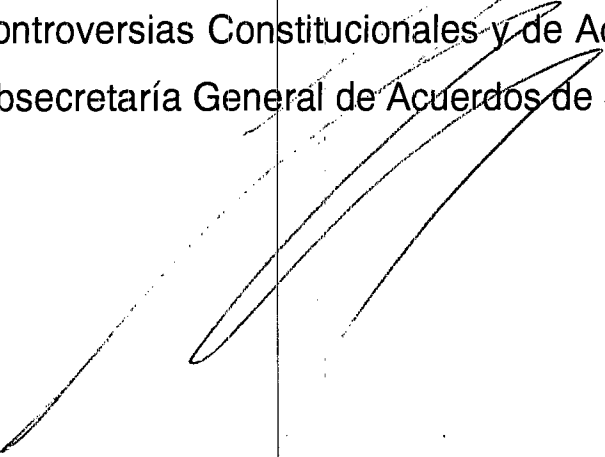
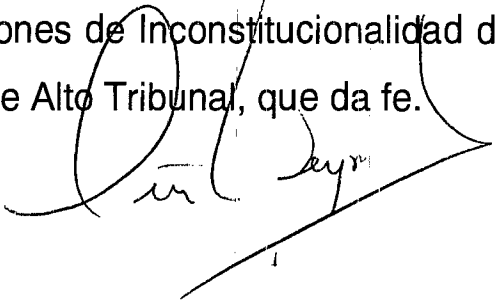
Ciudad de México, a dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete.

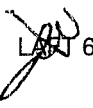
Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, el oficio y anexo de cuenta del delegado del Poder Legislativo de San Luis Potosí, personalidad que tiene reconocida en autos, mediante el cual desahoga el requerimiento formulado mediante proveído de once de octubre de dos mil diecisiete, al remitir copia certificada del diario de debates en el que consta la discusión de la norma controvertida en el presente medio de control constitucional, el cual quedará a la vista de las partes en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 11, párrafo segundo¹, en relación con el 59², y 68³ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor José Ramón Cossío Díaz**, quien actúa con Leticia Guzmán Mirandá, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



 LABJ 6

¹Artículo 11. [...]

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurren a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. [...].

² Artículo 59. En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

³Artículo 68. Hasta antes de dictarse sentencia, el ministro instructor podrá solicitar a las partes o a quien juzgue conveniente, todos aquellos elementos que a su juicio resulten necesarios para la mejor solución del asunto.